

Grupo de Gestión de Notificaciones**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO****Auto No. 2467 del 18 de abril de 2024**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0803-00-2022 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 2467 del 18 de abril de 2024, el cual ordenó notificar a: **CAMIONES Y EQUIPOS DEL CAFE S.A.S.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 2467 proferido el 18 de abril de 2024, dentro del expediente No. PDA0803-00-2022, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 30 de abril de 2024.

Radicación: 20246605175183

Fecha: 30 ABR. 2024



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho
Archívese en: PDA0803-00-2022



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° 002467 (18 ABR. 2024)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 762 del 2022 y las Resoluciones 2814 y 2829 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

La sociedad CAMIONES Y EQUIPOS DEL CAFÉ S.AS, con NIT. 901400946-7, realizó solicitud de Certificación de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD), mediante radicado ANLA 2022261602-1-000 del 22 de noviembre de 2022 y numero VITAL 6800901400946722004, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), por medio de la Resolución No. 3094 del 28 de diciembre de 2022, negó la solicitud de Certificación de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD), a la sociedad CAMIONES Y EQUIPOS DEL CAFÉ S.AS, en el expediente PDA0803-00-2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1° el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008 *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”*, modificada parcialmente por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013, *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres”*, de

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”
conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.8.2., del Decreto 1076 de 2015).

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), expidió la Resolución 762 del 18 de Julio de 2022, *“Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”*, que empezó a regir a partir de su publicación, derogando todas las disposiciones contrarias, en especial, las Resoluciones 910 de 2008 y 1111 de 2013.

Verificado el expediente PDA0803-00-2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), estima que el procedimiento que culminó con la negación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, dado que la empresa no hizo uso del recurso legal al que tenía derecho.

Así, no existiendo actuación administrativa alguna a seguir en marco del expediente PDA0803-00-2022, toda vez que el procedimiento culminó con la negación del Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD) Mediante la Resolución No. 3094 del 28 de diciembre de 2022, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas, evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, se ordenará el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012¹, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011², tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020³, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El artículo 34 de la Resolución 2814 de 2023, creó el Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

El numeral 4° del artículo 38 ibídem, asigna como función del Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar los autos que ordenan el archivo; y el numeral 4° del artículo 46°, la función a la coordinadora designada mediante Resolución 2829 de 2023, de suscribir los actos administrativos de su competencia, de conformidad con las funciones del Grupo Interno de Trabajo, los procedimientos y normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto,

¹ Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0803-00-2022, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD) el cual fue negado mediante la Resolución No. 3094 del 28 de diciembre de 2022, a la sociedad CAMIONES Y EQUIPOS DEL CAFÉ S.AS, con NIT. 901400946-7.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa CAMIONES Y EQUIPOS DEL CAFÉ S.AS., a través de su representante legal, o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

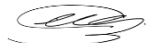
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

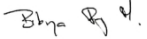
Dado en Bogotá D.C., a los 18 ABR. 2024



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS



JUAN SEBASTIAN BETANCOURT CORTES
CONTRATISTA



LILIAN BIBIANA ROJAS MEJIA
CONTRATISTA

Expediente No. PDA0803-02022
Fecha: 16 de abril de 2023

Proceso No.: 20245400024675

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad